



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 0855

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

En atención al radicado No. 2006ER30552 del 13 de julio de 2006, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de la Secretaría Distrital Ambiente, realizó visita técnica de inspección a las instalaciones de la sociedad comercial AERODELICIAS LTDA identificada con Nit. 800.157.021-1 ubicada en la Calle 64 No. 89 A 75 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, en virtud de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 4196 del 11 de mayo de 2007, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

" El día 27 de septiembre de 2007, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones donde funciona la sociedad citada anteriormente.

Mediante Consecutivo EAAB 0910-2006-ASB0302 de acuerdo al Convenio Inter- Administrativo No. 011 de 2005, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, informó que la caracterización realizada el 18 de enero de 2006 a la sociedad comercial AERODELICIAS LTDA cumple con la normatividad sobre vertimientos, es decir, con las Resoluciones Nos. 1074 de 1997 y 1596 de 2001.

La empresa tiene vigente el permiso de vertimientos industriales otorgado mediante la Resolución No.1229 del 13 de julio de 2006, la cual establece que debe presentar semestralmente en los meses de junio y diciembre la caracterización del efluente industrial.

Revisado el expediente DM-05-05-110 perteneciente a la empresa en comento, no existe evidencia que haya presentado ante esta Entidad la caracterización correspondiente al mes de diciembre de 2006.

El representante legal deberá cumplir con las obligaciones indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo "

(...)





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

2

IL - 0.6.5.5

Mediante el Acuerdo No. 257 de 2006, establece: *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, determina *"la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* y de acuerdo al literal c) del artículo 103, *"es función de la Secretaría Distrital Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales"*.

El literal c) del artículo 1º. de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, de la Secretaria Distrital Ambiente delegó al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de *"expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales"*.

En mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad AERODELICIAS LTDA identificada con Nit. 800.157.021-1 ubicada en la Calle 64 No. 89 A 75 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario improrrogables, contados a partir de la notificación del presente administrativo:

1. *Cumplir con lo solicitado en la Resolución No. 1229 del 13 de julio de 2007, en lo que refiere a la presentación de la caracterización de vertimientos semestralmente. La caracterización deberá tomarse en la caja de inspección externa, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado. La toma deberá realizarse mediante un muestreo de tipo compuesto*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente TEL. 0 6 5 5

3

representativo de la actividad industrial, por un periodo mínimo de ocho (8) horas, con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos.

La caracterización del agua residual deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, sólidos sedimentables.

Para el análisis de Sólidos Sedimentables, tomar muestra simple cada dos (2) horas y reportar el resultado para cada una de las muestras.

Las muestras deben ser tomadas, preservadas, transportadas y analizadas por un laboratorio acreditado.

2. La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital Ambiente, deberá incluir:

- 2.1. El origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- 2.2. Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
- 2.3. Frecuencia de la descarga (s),
- 2.4. El calculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s),
- 2.5. Los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml),
- 2.6. El volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros,
- 2.7. El volumen total monitoreado expresado en litros (l),
- 2.8. Variación del caudal (l.p.s.) Tiempo (min)
- 2.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresada en segundos representada en tab las.

3. Describir lo relacionado con:

- 3.1. Los procedimientos de campo,
- 3.2. Metodología utilizada para el muestreo;
- 3.3. Composición de la muestra,
- 3.4. Preservación de las muestras,
- 3.5. Número de alícuotas registradas,
- 3.6. Forma de transporte,
- 3.7. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL - 0655

4

3.8. *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.*

4. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*

- 4.1 *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
- 4.2 *Método de análisis utilizado,*
- 4.3 *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<), mayor (>) la Dirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector.

5. *Allegar el Manual de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:*

- 5.1. *Frecuencia de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.*
- 5.2. *Cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento.*
- 5.3. *Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.*

6. *Presentar la siguiente información :*

- 6.1. *Cuantificación (m³) de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.*
- 6.2. *Indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (residuo sólido).*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación del proceso de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad AERODELICIAS LTDA identificada con Nit. 800.157.021-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 64 No. 89 A 75 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U - 0655

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los **27 MAR 2008**

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
REVISOR CAROLINA YAÑEZ
EXPEDIENTE DM-05-05-110
C.T. No. 4196 / 11-05-07

